



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: INCIDENTE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00017-00**

DEMANDANTE: LUZ LINDA GRACILIANA BERMUDEZ

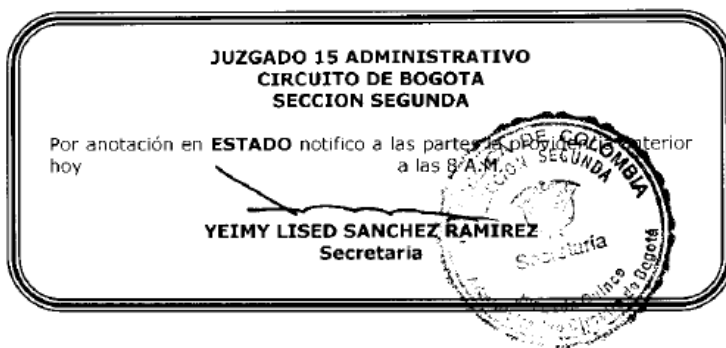
**DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ DE BOGOTÁ**

Previo a decidir sobre el incidente de desacato promovido por la señora **LUZ LINDA GRACILIANA BERMUDEZ** dentro de la acción de tutela de la referencia, este Despacho considera pertinente requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a fin de que indique: (i) si dicha entidad ya efectuó y acreditó el pago de los honorarios ante la Junta Regional de Invalidez para que se surta la segunda instancia dentro del trámite de calificación de la demandante y (ii) en caso de no haberse efectuado el pago se señalen las razones por las cuales dicho trámite no ha sido realizado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se demostró dentro del expediente que la Junta Regional de Invalidez de Bogotá mediante oficio remitido al correo electrónico juntaregional@colpensiones.gov.co solicitó el pago de los referidos honorarios enviando copia del dictamen de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-3335-015-2020-0086-00

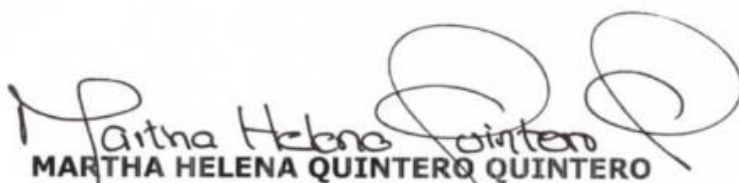
DEMANDANTE: ANGEL MARIA TORRES CUELLAR

DEMANDADO: NUEVA EPS y COLSUBSIDIO

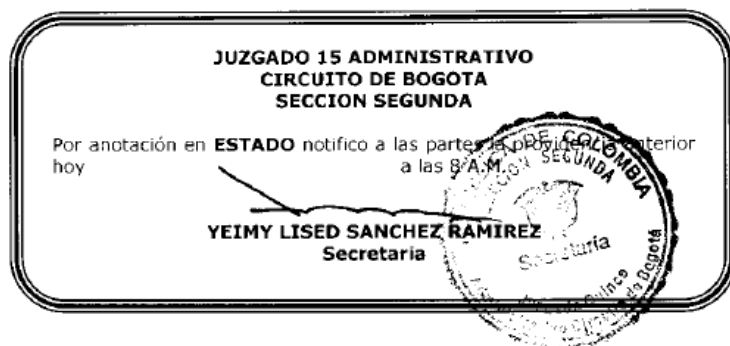
Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la entidad demandada NUEVA EPS, contra el fallo proferido por esta Despacho el 11 de mayo de 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°

11001-33-35-015-2020-00093-00

DEMANDANTE: ADRIANA MAGALI PERDOMO CONTRERAS en
representación de la menor **ELIZA COHN PERDOMO**

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **ADRIANA MAGALI PERDOMO CONTRERAS**, quien actúa en representación de su menor hija **ELIZA COHN PERDOMO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, para que se protejan sus derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad, vida digna y seguridad social.

Por consiguiente, se dispone:

- 1.** Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
- 2.** VINCÚLESE a la presente acción a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en consecuencia, comuníquese la iniciación de la actuación al representante legal de la entidad, a efectos que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

- 3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
- 4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
- 5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
- 6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.
- 7. Tener como representante legal de la menor ELIZA COHN PERDOMO a la señora ADRIANA MAGALI PERDOMO CONTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.706.930 de Bogotá, de conformidad con el registro civil de nacimiento aportado al expediente.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a las direcciones admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co,.

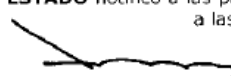
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes y al promotor anterior hoy a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria

